Bogotá D.C., 16 de junio de 2025

Señores
GRUPO IS COLOMBIA SAS
Calle 112 # 70-11, Bogotá D.C.
gerencia@grupoiscolombia.com

Asunto: Aprobación actualización de pólizas (ampliación vigencia amparo de cumplimiento Contrato **FNTCE-087-2022** – oficio DC/DPM-70523-2025)**.**

Nos permitimos comunicarle, que a la fecha hemos impartido aprobación de las Pólizas del contrato del asunto así:

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Póliza de Cumplimiento: 11-45-101128298 anexo 3

Amparos:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	02/08/2023	15/03/2027	$ 2.737.278.309,40
Calidad del Servicio	02/08/2023	15/09/2027	$ 2.737.278.309,40
Salarios y Prestaciones Sociales	02/08/2023	15/09/2029	$684.319.677,35

Cordialmente,

Ángel Daniel Caro Muñoz
Profesional Jurídico P.A. FONTUR

Verificación en línea:



SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-45-101128298

Número de anexo:
3

Fecha de expedición:
miércoles, 4 de junio de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR

Tomador:
GRUPO IS COLOMBIA SAS

Inicio de vigencia:
miércoles, 2 de agosto de 2023

Fin vigencia:
sábado, 15 de septiembre de 2029

Valor total asegurado:
$ 6.158.877.096,15

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-45-101128298**	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	**06**	**2025**	**02**	**08**	**2023**	**00:00**	**15**	**09**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GRUPO IS COLOMBIA SAS	**NIT: 900.192.981-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 112 NRO. 70 - 11	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5331973

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR	**NIT: 900.649.119-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 18 NRO. 13 A - 24 TO. B P6	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3275500

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL DEL CONTRATO No. FNTCE-087-2022, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	02/08/2023	15/03/2027	$2,737,278,709.40	$2,737,278,709.40
CALIDAD DEL SERVICIO	02/08/2023	15/09/2027	$2,737,278,709.40	$2,737,278,709.40
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/08/2023	15/09/2029	$684,319,677.35	$684,319,677.35

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN RESPUESTA A SOLICITUD No. DC/DPM-70523-2025 DE MODIFICACION CLAUSULA DECIMA GARANTIAS, DEL CONTRATO FNTCE-087-2022,SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LO ANTERIOR SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **26,592,850.00	$ *******8,000.00	$ ***5,054,161.00	$ ********31,655,011.00	$ ****6,158,877,096.15	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA PROFESIONAL EN SEGUROS LTDA	103155	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-45-101128298

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-45-101128298**	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	**06**	**2025**	**02**	**08**	**2023**	**00:00**	**15**	**09**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GRUPO IS COLOMBIA SAS	**NIT: 900.192.981-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 112 NRO. 70 - 11	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5331973

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR	**NIT: 900.649.119-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 18 NRO. 13 A - 24 TO. B P6	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3275500

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **26,592,850.00	$ *******8,000.00	$ ***5,054,161.00	$ ********31,655,011.00	$ ****6,158,877,096.15	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA PROFESIONAL EN SEGUROS LTDA	103155	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000629937183(3900)000031655011(96)20240801

REFERENCIA PAGO:

1100062993718-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-45-101128298	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	06	2025	02	08	2023	00:00	15	09	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GRUPO IS COLOMBIA SAS		**NIT: 900.192.981-8**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 112 NRO. 70 - 11		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5331973

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR		**NIT: 900.649.119-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 18 NRO. 13 A - 24 TO. B P6		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3275500

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101128298

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 55448458

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	10/06/2025	103155	AGENCIA PROFESIONAL EN SEGUROS LTDA APROSEGUROS LTDA

Tomador:	GRUPO IS COLOMBIA SAS	**NIT/CC** 900192981
Suma de:	TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	GRUPO IS COLOMBIA SAS	**NIT/CC** 900192981
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #574897402	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
11-BOGOTA-45-CU. PARTICULAR.-101128298-3-1	$26.592.850,14	$8.000,00	$5.054.161,53	$0,00	$31.655.011,67

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$31.655.011,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,67

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$31.655.011,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17283828	**Total:**	**$31.655.011,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

Bogotá DC, 19 de mayo de 2025.

DC/DPM-70523-2025

Doctora
ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO
Representante Legal
GRUPO IS COLOMBIA SAS
Nit:900.192.981-8
La ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación cláusula décima garantías, del contrato FNTCE-087-2022.

Respetada Elena Amparo,

De acuerdo con la comunicación de consecutivo No. GISC-087-2022-S0468 presentada por ustedes, en la que solicitan *"(…) la modificación de la cláusula décima garantías, en el sentido de que los amparos se constituyan sobre el valor pendiente de ejecución".* Adicionalmente, señalan que *"(…) el contrato de supervisión externa FNTCE-087- 2022 se encuentra en su etapa final, en donde se ha dado cumplimiento cabal a las obligaciones estipuladas y hasta la fecha no se ha configurado ningún siniestro, cumpliéndose con la finalidad de los amparos, por lo que solo se hace necesario amparar los eventos futuros los cuales no corresponden al valor total del contrato pues este ya se ejecutó en forma parcial, por lo que el valor que debe ampararse en es el que se encuentra pendiente de ejecución".*

Y seguidamente, relacionan una modificación realizada mediante otrosí No 10 del 4 de septiembre de 2024, en el marco del contrato FNT-170-2015 suscrito con SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. BIC, indicando que *"(…) se modificó entre otras, la cláusula vigésima garantías, en el sentido de que estas se constituyan sobre el valor pendiente por ejecutar y en el considerando 13 se indica que "…se realizará la modificación de la cláusula Forma de Pago, con el fin de unificarla de acuerdo con el contrato de supervisión externa vigente (FNTCE-087-2022)", lo cual refleja la intención de la entidad de unificar las estipulaciones en los dos contratos de supervisión externa vigentes."*

Para la supervisión es preciso señalar que, la realidad de los negocios jurídicos antes mencionados es distinta y la modificación realizada se dio bajo otras condiciones contractuales de plazo y forma de pago, en un escenario propio de condiciones contractuales existentes para ese negocio jurídico, por lo tanto, decir que por lo mencionado en el considerando 13 se *"(…) refleja la intención de la entidad de unificar las estipulaciones en los dos contratos de supervisión externa",* es alejado de lo establecido cuando se menciona específicamente de unificar solo la cláusula Forma de Pago. De acuerdo con esto, no encontramos válido este argumento.

De igual manera, en concordancia con el concepto jurídico emitido por la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual del PA FONTUR, en el que señalan entre otros unos antecedentes, análisis del problema con una serie de argumentos que lo sustentan, y unas conclusiones, en el que es válido resaltar entre otras cosas que

- *"(…) es jurídicamente erróneo intentar aplicar un criterio de igualdad estricta entre contratos distintos, dado que las características y el marco jurídico de cada uno de ellos los convierten en realidades autónomas y no equiparables, por lo tanto, no es posible aplicar el principio de igualdad pregonado por el Contratista, respecto a la modificación que en algún momento se surtiera para el Contrato FNT-170-2015, puesto que estamos ante una relación jurídica contractual diferente, y que, como se ha explicado, materialmente representa una vida jurídica distinta a la propia del negocio jurídico FNTCE-087-2022. Así las cosas, no es dable exigir dispensar un tratamiento idéntico a distintos negocios jurídicos (…)"*
- *"(…) Disminuirlo a un valor inferior al inicialmente establecido podría exponer a las partes involucradas a riesgos financieros que no podrían ser suficientemente resarcidos, lo que contravendría la protección económica que debe existir para asegurar el cumplimiento de los términos contractuales y que se deriva del tránsito contractual".*
- *Aceptar la modificación podría afectar la estabilidad económica y jurídica del negocio jurídico, lo que va en detrimento de la confianza, la seguridad y la buena fe contractual en el marco negocial establecido por el P.A. FONTUR. Esta situación atentaría contra los principios de reparación integral de los daños y perjuicios generados por incumplimientos o situaciones no previstas (…)"*

De esta manera, esta supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Mercadeo y la Dirección de Competitividad por lo antes expuesto y siguiendo lo señalado por la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual del PA FONTUR se acoge a sus argumentos, así las cosas, no considera procedente adelantar tal modificación propuesta.

Por lo tanto, reiteramos la solicitud realizada vía correo electrónico el 24 de enero de 2025 así:

> Pese a la aprobación emitida el pasado 16 de enero, no obstante, como supervisoras frente a lo revisado sobre la actualización de las pólizas presentadas por ustedes, en al marco del contrato FNTCE-087-2022, las fechas de los amparos deben ser ajustadas teniendo en cuenta lo siguiente:
>
> - Considerando que la cláusula Sexta "Término de ejecución" del contrato indica lo siguiente *"El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses o hasta la fecha de terminación de ejecución del contrato objeto de supervisión con mayor duración, incluyendo sus prórrogas si las hubiera y un mes más, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor (…)"* (subrayado fuera de texto).
> Por lo tanto, la terminación del contrato sería hasta el 15 de septiembre de 2026, es un mes más de la fecha en el que finaliza el último negocio jurídico asignado que es el FNTC-551-2023 suscrito con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- PROCOLOMBIA.
> - De acuerdo con lo antes señalado y lo dispuesto en la cláusula Décima "Garantías" del contrato, en la que se menciona lo siguiente:
>
> a) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
> b) **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) contado a partir de la entrega del informe final de ejecución.
> c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
>
> De acuerdo con lo establecido, las nuevas vigencias deberían quedar como se relaciona a continuación:
> - **Cumplimiento del contrato:** desde el 02/08/2023 hasta el 15/03/2027.
> - **Calidad del servicio:** desde el 02/08/2023 hasta el 15/09/2027.
> - **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** desde el 02/08/2023 hasta el 15/09/2029.

Agradecemos su colaboración para que sean ajustadas a la brevedad posible las vigencias de los amparos de su póliza.

Cordialmente,

DIANA ROJAS MORENO
Directora de Promoción y Mercadeo (E)
P.A. FONTUR

KATHERINE CASTELLANOS RIAÑO
Directora de Competitividad
P.A. FONTUR

Anexos: Aprobación pólizas; Trazabilidad Correo 27012025; FNTCE-087-2022 Solicitud modificación; Concepto Modif. Pólizas.

Proyectó: Carlos García Estefan- Profesional 6 de Competitividad P.A FONTUR
Proyectó: Alfonso Herrera Vargas- Profesional 5 de Promoción y Mercadeo P.A FONTUR